

MICROSTUDIO DE JUSTICIA - OFICINA JURÍDICA

1876 BY 1967

(, 1997)

Por la cual se reconoce una personalidad jurídica.

30

THE MINISTER OF JUSTICE.

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1726 de 1960, y

СОВЕТЫ ПРИЛАДОВ

Que el Doctor RAÚL VASQUÉZ VELEZ, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca personalidad jurídica a dicha Institución.

Que el peticionario se opone a su solicitud copias autenticadas de las Actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 11 del informativo, emite concepto favorable al reencuentro de personalidad solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a la creación de carreras técnicas necesarias en Colombia, poniendo al servicio de la sociedad colombiana los progresos de la ciencia y la cultura y contribuyendo a la democratización del sistema educativo universitario;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1526 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Fundación en referencia, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, -

N E S U R D Y D :

RECONOCE PRIMACIA JURIDICA a la entidad denominada --
"FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL", con domicilio en la ciudad de --
Bogotá, D.E.

El Presidente de dicha Fundación, doctor RAUL VASQUEZ VIE-
LLO, quien segùn los estatutos es el representante legal de la --
misma, queda inscrita en los libros que al efecto se llevan en --
este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y --
obtenga nueva inscripción.

Es entendido que para el funcionamiento legal de las dia-
tintas Facultades y Escuelas que la Fundación tenga creadas o se
proponga crear, deberá obtener la correspondiente autorización --
del Ministerio de Educación Nacional.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial
y regirá quince días después de llenado este requisito (Artículo
44, Decreto 1326 de 1922).

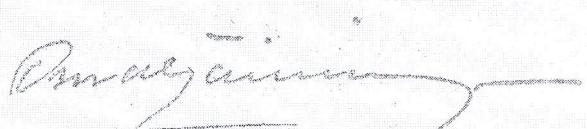
COPIAS, COMUNICAR Y CUMPLIR.

Dada en Bogotá, D.E., a - 5 JULY 1927

(Fdo.) DARIO ECHANDIA

DARIO ECHANDIA

EL SECRETARIO GENERAL,

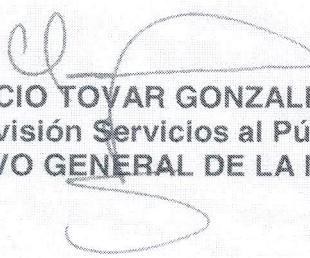

OSVALDO CASTILLA URIBE

JCH/om--

20-7-67

Es fiel copia tomada de la copia al carbón que reposa en el Fondo:
Ministerio del Interior y de Justicia, Serie: Resoluciones, Resolución
Nº1876 del 5 de junio de 1967, Folio Nº58rv, que se encuentra en el
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION y al que en caso necesario me
remito.

Se expide en dos (2) hojas útiles, en Bogotá, D.C., a los diez (10) días
del mes de agosto del año dos mil nueve de 2009.


MAURICIO TOVAR GONZALEZ
Jefe División Servicios al Pùblico
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - Colombia